



MEMORANDO

Para: **Diana Carolina Enciso Upegui**
Secretaria General

De: **Milena Patricia Rodado**
Intendente Regional de Barranquilla
Fabio Gerardo Martínez Ruíz
Intendente Regional de Bucaramanga
Janeth Mireya Cruz Gutiérrez
Intendente Regional de Cali
Horacio Enrique Del Castillo de Brigard
Intendente Regional de Cartagena
Juliana Ochoa González
Intendente Regional de Medellín

Asunto: Estudio previo de conveniencia y oportunidad para contratar directamente servicios profesionales jurídicos para fortalecer la función administrativa en las Intendencias Regionales de la Superintendencia de Sociedades.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, y en atención a los objetivos y metas planteadas en el proyecto de fortalecimiento de la gestión de la función jurisdiccional y administrativa de la Superintendencia de Sociedades *horizonte 2024 - 2027*, es necesario adelantar los trámites requeridos para proceder con la contratación de la prestación de servicios profesionales jurídicos para fortalecer la gestión administrativa en la política de supervisión en los asuntos de competencia de la Superintendencia de Sociedades.



1. Descripción de la necesidad.

La Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles.

En desarrollo de sus funciones, la Superintendencia de Sociedades cuenta con las facultades para solicitar, confirmar y analizar de manera ocasional, y en la forma, detalle y términos que ella determine, la información que requiera sobre la situación jurídica, contable, económica y administrativa de cualquier sociedad comercial no vigilada por la Superintendencia Financiera o sobre operaciones específicas de la misma del sector real de la economía determinadas por la ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 1736 de 2020, las Intendencia Regionales de la Superintendencia de Sociedades ejercerán las siguientes funciones:

[...]

1. Ejecutar las funciones de inspección y vigilancia de las entidades del área de su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto establezca el Superintendente de Sociedades; [...]

En ese sentido, por medio de la Resolución 100-000040 del 8 de enero de 2021, se asignan unas funciones y se definen los grupos internos de trabajo en la Superintendencia de Sociedades, entre ellos, las de las Intendencias Regionales en materia de supervisión e inspección de sociedades comerciales:

[...]

"16.2.1 De Inspección y Vigilancia.

16.2.1.1 Ejercer la inspección y vigilancia sobre las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras, empresas unipersonales y cualquier otro sujeto que determine la ley, para lo cual dirigirá y coordinará las actuaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de estas atribuciones.

16.2.1.2 Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a la Entidad y por el eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de la misma.

16.2.1.3 Solicitar la información que se requiera para conocer o para evaluar la situación jurídica, contable, económica o administrativa de cualquier sociedad no vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o sobre operaciones específicas de la misma.

16.2.1.4 *Aplicar la política de supervisión fijada por el superintendente y verificar el cumplimiento de las funciones asignadas a su dependencia.*

16.2.1.5 *Imponer multas, sucesivas o no, a quienes incumplan las órdenes de la Superintendencia de Sociedades, quebranten las leyes o sus propios estatutos, de conformidad con los criterios fijados por el Superintendente.*

16.2.1.6 *Ordenar la suspensión de los actos no comprendidos dentro del objeto social o la reforma de los estatutos.*

16.2.1.7 *Resolver las controversias que se susciten en relación con el derecho de inspección y en caso de considerar que hay lugar al suministro de información, impartir las órdenes correspondientes.*

16.2.1.8 *Realizar las investigaciones tendientes a determinar la remoción de los administradores que impidieren el ejercicio del derecho de inspección y del revisor fiscal que conociendo de aquel incumplimiento se abstuviere de denunciarlo oportunamente y, si es del caso, proyectar para la firma del funcionario competente de la Delegatura de Supervisión Societaria los actos administrativos que contengan la remoción.*

16.2.1.9 *Enviar delegados a las reuniones de la asamblea general o junta de socios.*

16.2.1.10 *Convocar a la asamblea general o junta de socios cuando quiera que éstas no se hayan reunido en las oportunidades previstas en los estatutos o en la ley.*

16.2.1.11 *Convocar a reuniones extraordinarias del máximo órgano social en los casos previstos por la ley.*

16.2.1.12 *Realizar las investigaciones administrativas de las sociedades con el fin de evitar, interrumpir o sancionar la comisión de abusos por parte de los órganos sociales y el suministro de información que no se ajuste a la realidad.*

16.2.1.13 *Ordenar la modificación de las cláusulas estatutarias cuando no se ajusten a la ley.*

16.2.1.14 *Remitir al Superintendente Delegado de Asuntos Económicos y Societarios, los recursos de apelación y solicitudes de revocatoria directa interpuestos contra los actos administrativos que imponen sanciones por el no envío de información financiera.*

16.2.1.15 *Remitir al Superintendente Delegado de Supervisión Societaria, los recursos de apelación y solicitudes de revocatoria directa interpuestos contra los demás actos administrativos suscritos por el respectivo intendente regional.*



16.2.1.16 Proponer a la Delegatura de Supervisión Societaria el sometimiento a control de las sociedades comerciales, no vigiladas por otra superintendencia, cuando del análisis de la información remitida se encuentre que su situación es crítica y que amerita un seguimiento más estricto y permanente.

16.2.1.17 Realizar la práctica de investigaciones administrativas a las sociedades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y sobre las que, de conformidad con la ley, la Superintendencia de Sociedades ejerza competencia residual y adoptar las medidas a que haya lugar para que se subsanen las irregularidades encontradas durante la práctica de éstas.

16.2.1.18 Adelantar las investigaciones administrativas relacionadas con el conflicto de interés, e impartir las sanciones a que haya lugar. 16.2.1.19 Solicitar al Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia, el inicio de un proceso reorganización o liquidación judicial de las sociedades incursas en los presupuestos legales para el efecto, cuando por los montos el proceso sea de competencia de la sede central.

16.2.1.20 Supervisar, de acuerdo con las políticas de supervisión para tal efecto establecidas, que las sociedades lleven la contabilidad de conformidad con la ley, con los principios contables generalmente aceptados y respetando el derecho de información de los asociados.

16.2.1.21 Adoptar cualquiera de las medidas administrativas, establecidas en el artículo 87 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 152 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto de las sociedades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

16.2.1.22 Reconocer de oficio, en ejercicio de funciones administrativas, la ocurrencia de los presupuestos que den lugar a la sanción de inejecución en los casos señalados en la ley, en relación con sociedades sometidas a su vigilancia o control incluyendo los casos de competencia residual.

16.2.1.23 Requerir la preparación de estados financieros de periodos intermedios y exigir su presentación cuando quiera que sea necesario para el ejercicio de las funciones de supervisión, así como, suscribir los actos administrativos que contengan observaciones con motivo de la revisión de los estados financieros.

16.2.1.24 Decretar las pruebas que se requieran para el examen de los hechos relacionados con la dirección, administración o fiscalización de las sociedades, de acuerdo con lo previsto en la ley y ordenar la práctica de estas.

16.2.1.25 Expedir las credenciales que autoricen a funcionarios para practicar tomas de información y realizar visitas en sociedades bajo su supervisión.

16.2.1.26 Realizar las investigaciones necesarias para verificar el sometimiento a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades respecto de sociedades que

se hallen incursas en las causales previstas en los literales a, b, c y d de los artículos 84 de la Ley 222 de 1995 y 40 del Decreto 4350 de 2006 y adoptar las decisiones que se requieran.

16.2.1.27 Realizar, respecto de las sociedades domiciliadas en su jurisdicción y dentro de las competencias que le hayan sido asignadas, las funciones de apoyo en la verificación del cumplimiento de las normas de derecho societario de competencia de la Superintendencia de Sociedades dentro del Sistema Integrado de Control, Inspección y Vigilancia para el Sector Salud frente a las sociedades comerciales y empresas unipersonales que operen en dicho sector.

En todo caso, el desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio para dichas sociedades será de competencia de la Superintendencia Nacional de Salud.

16.2.1.28 Remitir a la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia, el mismo día en que hayan sido radicadas, las consultas generales que se hayan recibido en la sede de la intendencia, para que sean resueltas de forma oportuna.

16.2.1.29 Dar respuesta a las acciones de tutela relacionadas con asuntos particulares que se encuentren en curso o se hayan tramitado en la Intendencia o estén relacionadas con las funciones que le hayan sido asignadas y la información bajo su custodia.

16.2.1.30 Las demás funciones que le asigne el Superintendente de Sociedades, de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. *Las demás facultades de inspección y vigilancia de la Superintendencia de Sociedades que no se encuentren descritas en el presente artículo son competencia de la Delegatura de Supervisión Societaria o de sus dependencias, según corresponda.*

En el marco de las facultades conferidas a las Intendencias Regionales en el ejercicio de la supervisión de entidades comerciales, se resalta su rol esencial como delegatarias de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas a la Superintendencia de Sociedades. Estas competencias se desarrollan en un contexto jurídico-administrativo que reviste especial trascendencia para el orden económico y empresarial del país.

En primer lugar, las Intendencias Regionales están facultadas para implementar las medidas administrativas previstas en los incisos 1 y 2 del artículo 87 de la Ley 222 de 1995. Dichas medidas, concebidas como mecanismos de intervención en el funcionamiento de las sociedades, tienen como propósito la protección de los intereses de los accionistas, acreedores y demás partes interesadas, así como la garantía del desarrollo óptimo de la actividad económica y empresarial.

Además, las Intendencias Regionales poseen la prerrogativa de iniciar investigaciones administrativas conforme al numeral 3 del artículo 87 de la Ley 222 de 1995. Estas investigaciones, de carácter formal, están orientadas a



esclarecer posibles irregularidades o incumplimientos por parte de las entidades supervisadas, con el objetivo de salvaguardar el orden jurídico y promover la transparencia en las relaciones comerciales.

En el ámbito sancionatorio, estas entidades están habilitadas para adelantar procedimientos administrativos sancionatorios conforme a la Ley 1437 de 2011, dirigidos contra aquellas sociedades que incumplen con la obligación de presentar de manera oportuna la información financiera correspondiente al cierre del ejercicio fiscal. Dichos procedimientos, regulados bajo principios de legalidad y debido proceso, aseguran el ejercicio legítimo del poder sancionador del Estado y refuerzan la disciplina corporativa.

Asimismo, las Intendencias tienen la autoridad para resolver los recursos de reposición interpuestos contra sus decisiones, de conformidad con el marco normativo vigente. Este mecanismo de revisión interna constituye una garantía para la revisión y posible modificación de las decisiones administrativas, fortaleciendo los principios de transparencia y acceso a la justicia.

En su condición de órganos descentralizados de la Superintendencia de Sociedades, las Intendencias Regionales desempeñan un papel fundamental en la promoción de la legalidad, la estabilidad y la confianza en el entorno empresarial. Sus funciones, que abarcan desde la implementación de medidas administrativas hasta la resolución de recursos, contribuyen al fortalecimiento del marco institucional y al desarrollo sostenible del sector empresarial.

Gestión Intendencias Regionales

En cumplimiento de las funciones ejercidas por las intendencias regionales, a continuación, se presentan los resultados de las gestiones adelantadas:

Intendencias Regionales	2020	2021	2022	2023	2024
Intendencia de Barranquilla	90	100	104	137	117
Intendencia de Bucaramanga	63	59	80	120	126
Intendencia de Cali	96	79	148	167	109
Intendencia de Cartagena	35	32	46	71	54
Intendencia de Manizales	18	21	52	73	63

Intendencia de Medellín	180	160	272	389	380
--------------------------------	-----	-----	-----	-----	-----

Tabla 1. Sociedades en estado de Vigilancia. Fuente: SIGS.

1. Intendencia de Barranquilla:

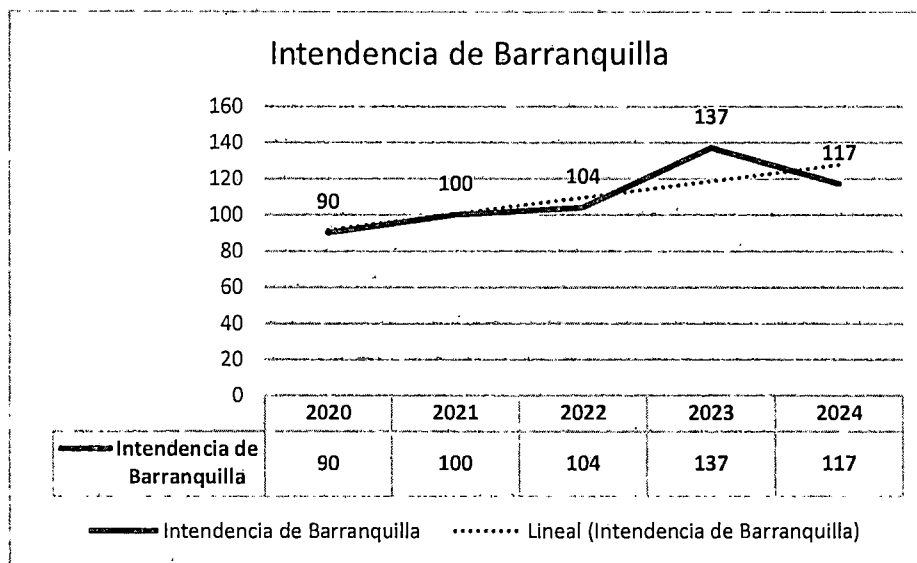


Gráfico 1. Sociedades en Estado de Vigilancia Barranquilla. Fuente: SIGS.

Entre **2020 y 2021**, el número de sociedades vigiladas aumentó un **11.1%**, seguido por un pequeño crecimiento del **4%** entre **2021 y 2022**. Entre **2022 y 2023**, se registró un fuerte aumento del **31.7%**, aunque en **2024**, hubo una disminución del **14.6%**.

2. Intendencia de Bucaramanga:

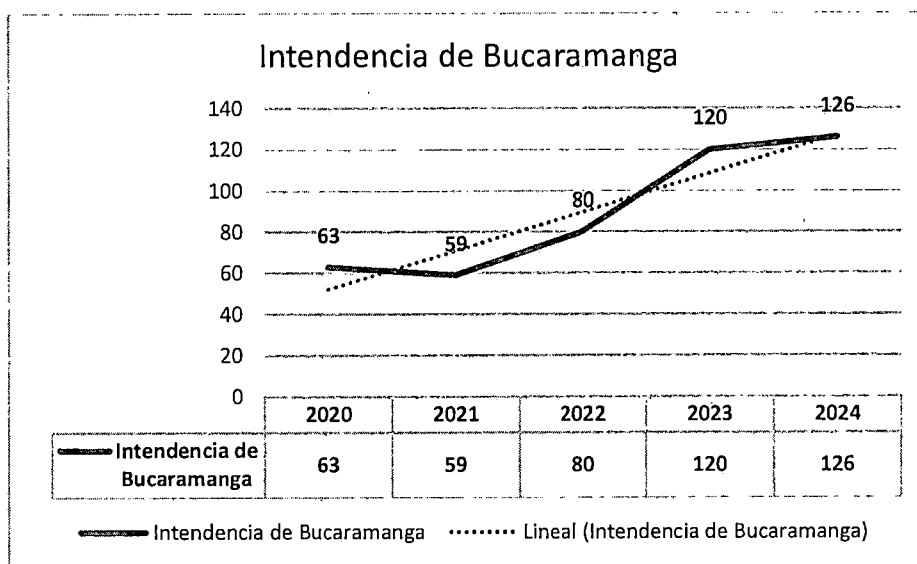


Gráfico 2. Sociedades en Estado de Vigilancia Bucaramanga. Fuente: SIGS.

Entre **2020 y 2021**, las sociedades vigiladas disminuyeron un **6.3%**, pero a partir de **2021 y 2022**, hubo un notable aumento del **35.6%**. Entre **2022 y 2023**, el crecimiento fue del **50%**, y entre **2023 y 2024**, el aumento fue más modesto con un **5%**.

3. Intendencia de Cali:

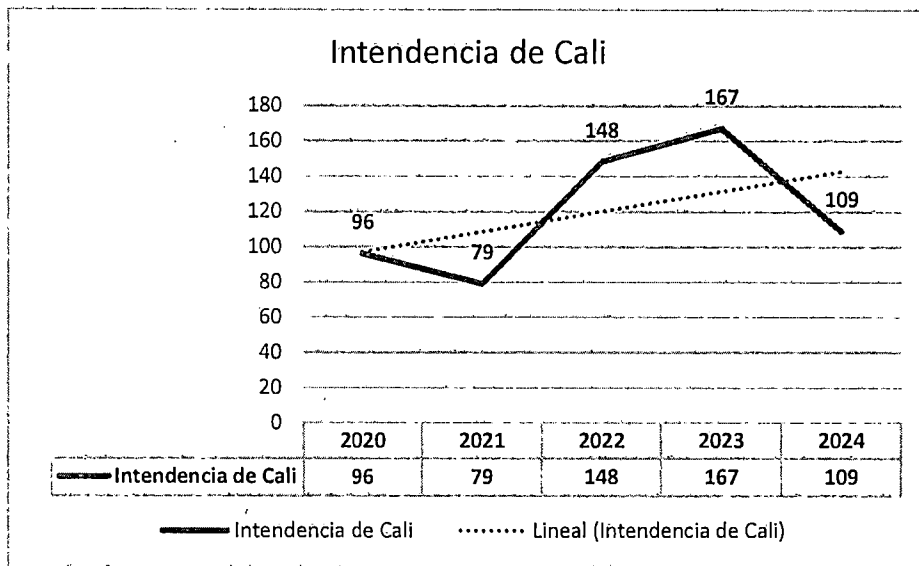


Gráfico 3. Sociedades en Estado de Vigilancia Cali. Fuente: SIGS.

Entre **2020 y 2021**, hubo una caída del **17.7%**, seguida por un fuerte aumento del **74%** entre **2021 y 2022**. Entre **2022 y 2023**, el aumento fue más moderado, con un **13%** de crecimiento, pero en **2024**, se experimentó una disminución significativa del **34.7%**.

4. Intendencia de Cartagena:

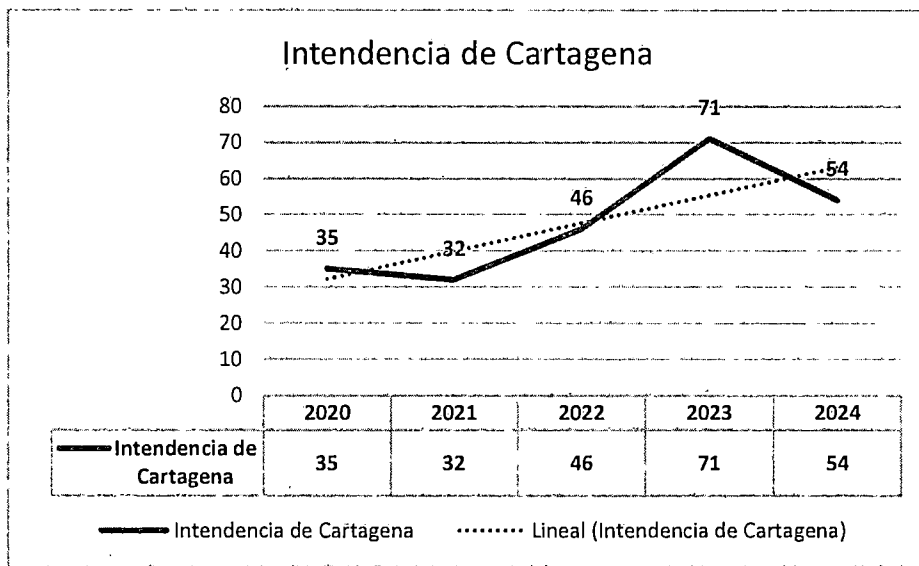


Gráfico 4. Sociedades en Estado de Vigilancia Cartagena. Fuente: SIGS.

La **Intendencia de Cartagena** vio una disminución del **8.6%** entre **2020 y 2021**, seguida de un crecimiento del **43.8%** entre **2021 y 2022**, pero entre **2022 y 2023**, el aumento fue del **54.3%**, pero entre **2023 y 2024**, hubo una disminución del **24.1%**.

5. Intendencia de Manizales:

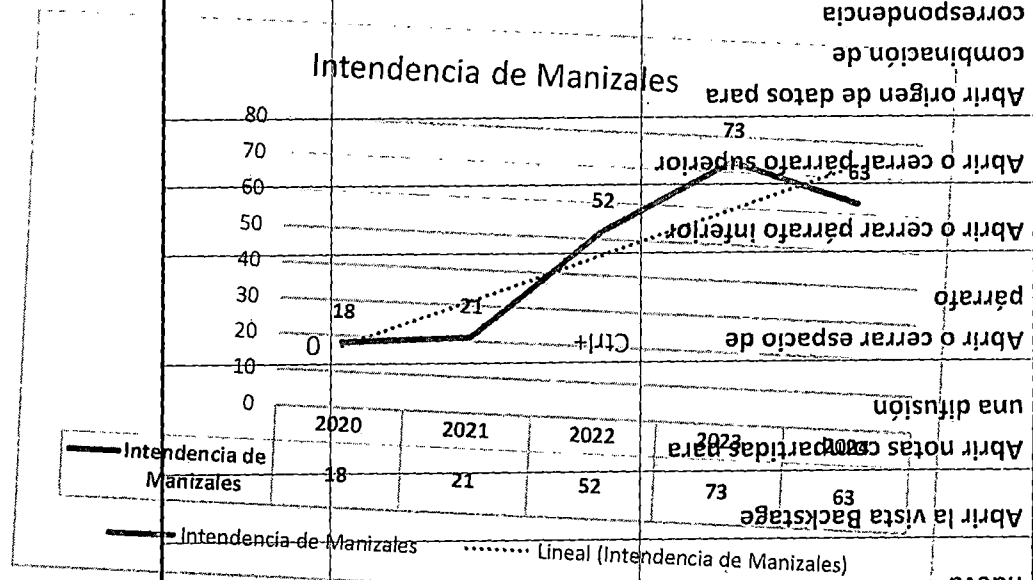


Gráfico 5. Sociedades en Estado de Vigilancia Manizales. Fuente: SIGS.

Entre **2020 y 2021**, el número de sociedades vigiladas creció un **16.7%**, entre **2021 y 2022**, el aumento fue un **147.6%**. Entre **2022 y 2023**, el crecimiento fue del **40.4%**, aunque en **2024**, hubo una ligera disminución del **13.7%**.



6. Intendencia de Medellín:

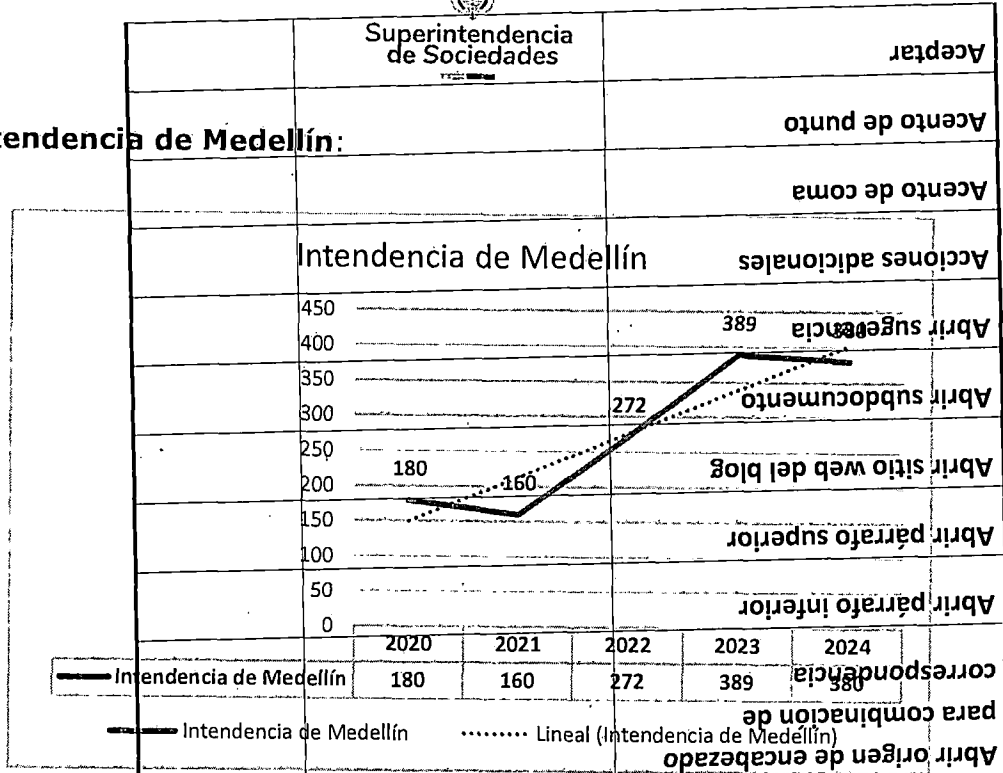


Gráfico 6. Sociedades en Estado de Vigilancia Medellín. Fuente: SIGS

Entre 2020 y 2021, las sociedades vigiladas disminuyeron un 11.1%, pero entre 2021 y 2022, hubo un aumento del 70%. Entre 2022 y 2023, el crecimiento fue del 43.0%, y entre 2023 y 2024, se registró una leve caída del 2.3%.

A partir del análisis detallado de la evolución de las sociedades bajo vigilancia en las distintas intendencias regionales, se observa una tendencia general de crecimiento en el número de entidades vigiladas en los últimos años, pero se registraron disminuciones en 2024 en algunas jurisdicciones, como **Barranquilla, Cali, Cartagena y Manizales**. Este incremento, demostrado en los datos del Sistema Integrado de Gestión Societaria (SIGS), refleja no solo una expansión significativa en el ámbito empresarial, sino también un conjunto de retos y oportunidades para optimizar la regulación y supervisión de las actividades comerciales a nivel regional.

A pesar de la caída registrada en 2024, se proyecta un crecimiento sostenido en 2025, impulsado por diversos factores estratégicos. Una de las claves en esta dinámica es el contexto normativo, especialmente tras la sanción, el 12 de diciembre de 2024, de la ley que establece la legislación paratecnológica y los decretos legislativos 560 y 772 de 2020, junto con los decretos reglamentarios 842 y 1332 del mismo año, en materia de insolvencia empresarial.

La implementación de esta ley generará un entorno más estable y predecible para las empresas, fomentando el crecimiento de nuevas sociedades bajo

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000-114310
Tel Bogotá: (601) 2201900
Colombia



Nombre de comando	Modificadores	Clave
Abrir	Ctrl+	F12
Abrir	Alt+Ctrl+	F2
Abrir archivo		
Abrir con Backstage		
Abrir hipervínculo		

vigilancia. Además, podría derivar en un incremento adicional de las solicitudes de admisión a procesos de insolvencia, considerando que los procedimientos regulados por estos decretos representaron más del 65% del total de solicitudes en 2023.

Este aumento en las solicitudes de admisión también anticipa un crecimiento en el número de procesos en curso, lo que se traducirá en una mayor actividad dentro del marco regulatorio.

Dado este escenario, se hace indispensable reforzar el **acompañamiento y supervisión** de las entidades vigiladas, con el fin de garantizar la correcta implementación de los nuevos marcos normativos y optimizar la eficiencia en la gestión de los procesos administrativos y regulatorios. Este fortalecimiento es crucial para asegurar que el crecimiento proyectado se maneje de manera adecuada, garantizando la transparencia, la competencia leal y la estabilidad en el mercado.

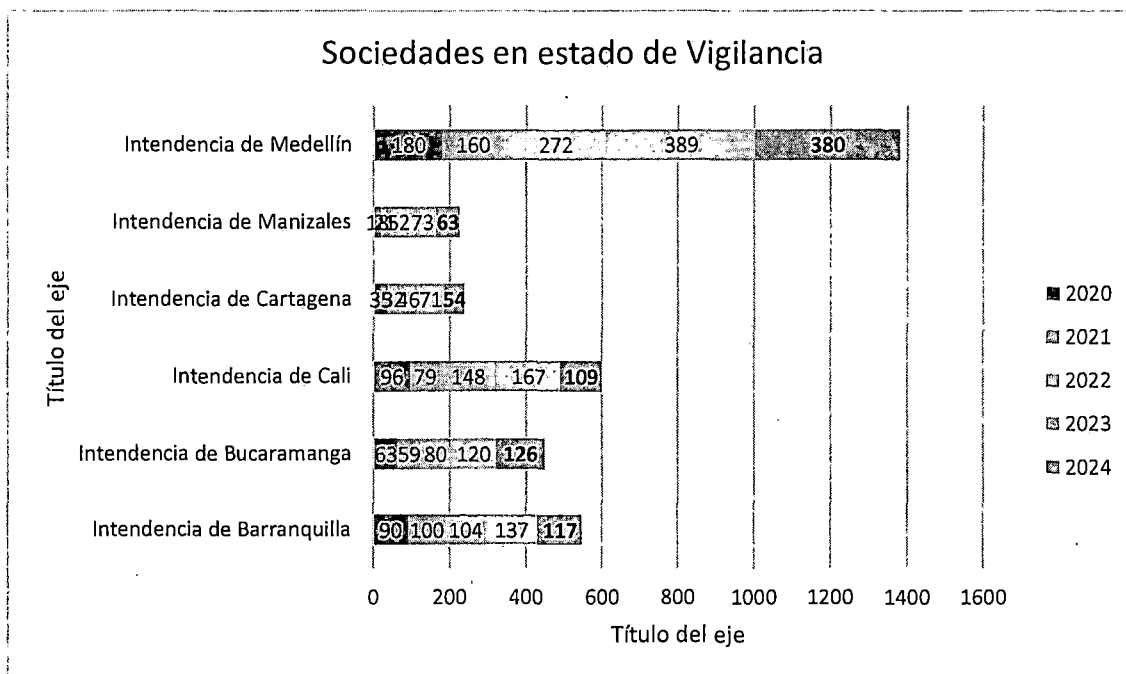


Gráfico 7. Sociedades en Estado de Vigilancia. Fuente: SIGS.

El fortalecimiento del acompañamiento a las empresas bajo vigilancia se presenta como una estrategia clave para garantizar el cumplimiento normativo, la estabilidad financiera y el manejo adecuado de la información contable. Esta iniciativa no solo tiene como objetivo promover la transparencia y la legalidad en el ámbito empresarial, sino también fomentar la competitividad y la sostenibilidad de las empresas en un entorno dinámico y cada vez más exigente.

En lo correspondiente a las funciones de inspección y vigilancia de las entidades bajo su jurisdicción, las **Intendencias Regionales** recientemente se recibió para estudio por parte del Grupo de Requerimientos Empresariales la muestra correspondiente a los años 2022 y 2023, se identificaron un total de **1,993 casos registrados** en 2022 y **1,830 casos registrados** en 2023, lo que suma un acumulado general de **3,823 procesos**. Además, se destacan **538 casos reincidentes** en 2022 y **447 en 2023**, lo que da un total de **985 reincidencias**.

No.	Intendencia Regional	2022	2023	Total
1	Barranquilla	222	211	433
2	Bucaramanga	158	181	339
3	Cali	209	211	420
4	Cartagena	120	132	252
5	Manizales	65	52	117
6	Medellín	336	251	587
Total General		1110	1038	2148

En este contexto, resulta esencial diseñar e implementar programas integrales de supervisión ajustados a las necesidades específicas de las empresas bajo vigilancia. Estos programas deberían incluir medidas como auditorías especializadas, capacitaciones en materia normativa y financiera, asistencia técnica personalizada.

Adicionalmente, se incorporarán **visitas pedagógicas** a las sociedades supervisadas, enfocadas en brindar orientación práctica y capacitación, especialmente a aquellas que representen alertas tempranas o se encuentren en riesgo de insolvencia. Estas visitas permitirán identificar factores de riesgo, orientar en la implementación de mejores prácticas y fortalecer la capacidad de respuesta de las empresas frente a desafíos financieros o administrativos.

Asimismo, resulta prioritario establecer estrategias de **alertas tempranas** basadas en el análisis de indicadores financieros y administrativos clave, con el objetivo de identificar situaciones críticas de manera anticipada. Estas estrategias, complementadas con herramientas tecnológicas avanzadas, permitirán actuar de forma preventiva, evitando que las empresas lleguen a un estado crítico que comprometa su viabilidad.

Es crucial también establecer mecanismos eficaces de seguimiento y evaluación de estas iniciativas, con el propósito de medir su impacto y realizar los ajustes



necesarios para maximizar su efectividad. Igualmente, se debe promover la colaboración y el intercambio de buenas prácticas entre las empresas, las autoridades reguladoras y otros actores relevantes dentro del ecosistema empresarial.

En última instancia, fortalecer el acompañamiento a las empresas en estado de vigilancia no solo mitigará riesgos y prevendrá irregularidades, sino que también contribuirá al desarrollo económico y social de las intendenencias regionales.

Alineación con la fuente de financiación

La Superintendencia de Sociedades mantiene un compromiso constante con la mejora de su eficiencia en la supervisión del entorno empresarial, fundamentado en el fortalecimiento de sus capacidades internas. En este contexto, la Superintendencia de Sociedades ha formulado un proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de la gestión de la función jurisdiccional y administrativa", proyecto que tiene entre sus objetivos específicos "Mejorar el modelo de operación interno para ejercer supervisión", lo cual tiene una orientación de esfuerzos a para ejercer una supervisión rigurosa y adaptativa frente a las complejidades del sector empresarial.

Para lograr este propósito, se han formulado una serie de actividades estratégicas de carácter técnico. En primera instancia, se realizarán análisis multidisciplinarios integrales que abarcarán aspectos financieros, jurídicos y administrativos de las entidades bajo supervisión. Dichos análisis estarán respaldados por herramientas avanzadas de análisis de datos, como técnicas de minería de datos, modelos predictivos y metodologías de evaluación de riesgos basadas en algoritmos estadísticos y probabilísticos, con el objetivo de identificar de manera precisa áreas de vulnerabilidad y riesgo.

Asimismo, se implementarán mecanismos de monitoreo continuo para la detección y evaluación de riesgos emergentes en el entorno empresarial. Este enfoque proactivo incluirá el empleo de tecnologías como el análisis de tendencias mediante algoritmos de aprendizaje automático y sistemas de alerta temprana para la detección oportuna. Además, se fomentará una colaboración estrecha con otras entidades regulatorias y de supervisión, tanto a nivel nacional como internacional, con el propósito de obtener una visión integral y actualizada del sector empresarial, anticipando posibles riesgos sistémicos.

En cuanto a los puntos de control, se establecerán sistemas internos robustos y sofisticados, diseñados para identificar irregularidades en la situación económica, jurídica, administrativa y operativa de las empresas supervisadas. Estos sistemas se basarán en algoritmos avanzados de detección de anomalías y modelos predictivos que permitan intervenir de manera proactiva frente a desviaciones y riesgos potenciales.

Por último, se fortalecerá el proceso de seguimiento y toma de medidas correctivas mediante la implementación de protocolos de actuación detallados y específicos. Estos protocolos incluirán acciones concretas para abordar situaciones críticas identificadas durante la supervisión, así como medidas preventivas para mitigar futuros riesgos y garantizar la estabilidad y transparencia del mercado empresarial. En resumen, la ejecución de estas actividades estratégicas contribuirá significativamente al fortalecimiento del modelo de operación interno de la Superintendencia de Sociedades, permitiendo el cumplimiento efectivo de su mandato regulador y supervisar en el complejo entorno empresarial nacional.

Considerando lo anteriormente expuesto, y con el propósito de fortalecer la gestión de la función administrativa de la Superintendencia de Sociedades, se plantean acciones orientadas al cumplimiento efectivo del Decreto 1499 de 2017, que establece la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Siguiendo las directrices del MIPG, se busca robustecer la estructura organizativa, simplificar los procedimientos y elevar los estándares de atención al ciudadano. Para alcanzar estos objetivos, se propone la contratación de servicios profesionales, diseñados para fortalecer las competencias en cada área y maximizar el aprovechamiento del conocimiento existente. El enfoque principal radica en optimizar el Modelo de Operación.

Además, se incorporarán herramientas y mecanismos de alerta temprana para detectar futuros casos de empresas en estado de insolvencia, lo que permitirá una intervención oportuna y una gestión preventiva más eficaz, favoreciendo la estabilidad económica y jurídica del sector.

La contratación de estos servicios profesionales hace parte del plan de fortalecimiento del modelo de operación. Este esfuerzo no se limita a aumentar la capacidad del equipo de trabajo en términos cuantitativos, sino que aspira a lograr una mejora sustancial en el paradigma operativo, con miras a gestionar, analizar y resolver las controversias jurídicas de manera más eficiente y con mayor calidad.

La integración de profesionales altamente especializados tendrá un impacto directo en la capacidad del equipo para abordar las complejidades inherentes al ámbito jurídico, especialmente en las áreas de derecho administrativo, societario, contractual y comercial. Este enfoque estratégico no solo garantizará una mayor rapidez en la resolución de asuntos legales, sino que también elevará significativamente el nivel de competencia y precisión en la toma de decisiones, aspectos esenciales para un desempeño institucional óptimo.

Actualmente, la planta de personal de las intendencias regionales encargada de ejecutar las funciones misionales de la Entidad es limitada, con un equipo que se dedica principalmente a los trámites de insolvencia y supervisión societaria. No obstante, en los últimos meses se ha observado un notable aumento en las



solicitudes de admisión a procesos de insolvencia, así como en el número de sociedades a las que se debe iniciar procedimientos administrativos sancionatorios por la no presentación de estados financieros dentro de los plazos establecidos o por la presentación incompleta de dicha información. Además, ha crecido de manera significativa la cantidad de solicitudes de investigaciones administrativas. En este contexto, se hace necesario incorporar personal adicional para garantizar una atención adecuada y oportuna a estos nuevos requerimientos.

En este contexto, y considerando que las Intendencias Regionales enfrentan una creciente demanda que excede su capacidad operativa actual, resulta imprescindible fortalecer su equipo mediante la contratación de seis (6) profesionales. Estos expertos, con habilidades específicas y experiencia relevante en las áreas identificadas como prioritarias, serán clave para implementar mejoras significativas en los procesos y trámites, impactando directamente en los resultados institucionales. La incorporación de este talento humano no solo permitirá atender el volumen de procesos de manera eficiente, sino que también contribuirá a alcanzar logros estratégicos que mejoren la calidad del servicio y la satisfacción de los usuarios. Estos profesionales aportarán un sólido conocimiento técnico y práctico, lo que permitirá una interpretación precisa de la normativa vigente y un ejercicio efectivo de la función de supervisión societaria y los procesos administrativos asociados. A su vez, se promoverá la formación continua y el intercambio de conocimientos entre el personal actual y los nuevos integrantes, garantizando así un equipo altamente capacitado y cohesionado que responda de manera eficiente a los desafíos crecientes de la Entidad.

La Delegatura y las intendencias regionales han diseñado un conjunto de estrategias y acciones orientadas a fortalecer la eficacia y especialización en la ejecución de la supervisión societaria y los procedimientos administrativos derivados de la misma. Estas medidas incluyen:

Análisis Exhaustivos y Multidisciplinarios: Se realizarán estudios detallados que abordarán aspectos financieros, jurídicos y administrativos, facilitando así una supervisión integral de los procesos en curso.

Identificación y Evaluación de Riesgos Emergentes: Se emplearán herramientas avanzadas de evaluación de riesgos y se establecerá colaboración con entidades relevantes para identificar y evaluar los riesgos emergentes que puedan afectar el desarrollo de los procesos bajo supervisión.

Establecimiento de Puntos de Control Efectivos: Se diseñarán y pondrán en marcha puntos de control precisos, que permitirán identificar irregularidades en la situación económica, jurídica, administrativa y de los modelos de negocio de los supervisados, garantizando una intervención oportuna.

Fortalecimiento del Proceso de Seguimiento y Toma de Medidas Correctivas: Se implementarán protocolos de actuación claros y específicos

para fortalecer el seguimiento de las operaciones de los supervisados y adoptar medidas correctivas eficaces que subsanen situaciones críticas identificadas durante la supervisión.

Visitas Pedagógicas a Empresas con Alertas Tempranas: Se realizarán visitas pedagógicas a aquellas empresas que presenten señales de alerta temprana y riesgo de insolvencia. Estas visitas estarán orientadas a proporcionar orientación y asistencia técnica, promoviendo la adopción de medidas correctivas preventivas y apoyando la recuperación empresarial.

Es importante destacar que esta iniciativa se enmarca en el Plan Anual de Adquisiciones 2025, asegurando la alineación con los objetivos estratégicos y las necesidades prioritarias de la Superintendencia de Sociedades en este período.

1. Verificación De La Inclusión De La Presente Contratación En El Plan Anual De Adquisiciones

Los servicios por adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el plan anual de adquisiciones de la vigencia fiscal 2025.

1.1 Clasificación UNSPC del objeto a contratar

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera

CLASIFICADOR UNSPC	DESCRIPCIÓN
80121603	Derecho societario
80121600	Servicios de derecho comercial

2. Especificaciones Del Contrato A Celebrar

2.1. Objeto:

Prestar servicios profesionales jurídicos para fortalecer la función administrativa en las Intendencias Regionales de la Superintendencia de Sociedades.

2.2. Tipo de Contrato:

Prestación de Servicios Profesionales.

2.3. Obligaciones del Contratista:

2.3.1 Obligaciones específicas:

- a.** Acordar dentro de los 5 días siguientes al inicio de ejecución y con la supervisión del contrato, el plan de trabajo para la ejecución del objeto contractual, relacionando la depuración de decisiones de fondo o sustanciales.
- b.** Presentar a la supervisión del contrato un informe mensual que dé cuenta del avance y cumplimiento de cada plan de trabajo acordado, así como de los demás trámites realizados.
- c.** Desarrollar las actividades relacionadas con la revisión de los expedientes, elaboración de respuesta a radicaciones de los trámites asociados a los procesos asignados por la supervisión del contrato.
- d.** Proyectar todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato conforme al plan de trabajo que fije el supervisor y conforme a los términos de ley, el objeto del contrato y las metas establecidas en el proyecto de inversión.
- e.** Presentar las correspondientes actas e informes de las visitas e interrogatorios adelantadas en ejercicio de las funciones otorgadas en el objeto del presente contratos.
- f.** Absolver consultas, derechos de petición, emitir conceptos en temas que son competencia de la dependencia en el cual sea designado.
- g.** Participar en las reuniones con las dependencias que participan o tienen relación en la ejecución del plan de trabajo asignado y a las que sea invitado por la supervisión.
- h.** Realizar los análisis necesarios y pertinentes que faciliten la supervisión de las sociedades asignadas.
- i.** Establecer puntos de control que permitan identificar irregularidades en la situación económica, jurídica, administrativa y de los modelos de negocio de los supervisados, para actuar de manera oportuna.
- j.** Fortalecer el proceso de seguimiento a las operaciones de los supervisados y la toma de correctivos para subsanar situaciones críticas.
- k.** Presentar a la supervisión y durante la ejecución del contrato los siguientes entregables:
 - Informe relativo a las actuaciones adelantadas dentro del plan de trabajo acordado con el supervisor del contrato.
 - Número de Investigaciones administrativas realizadas.
 - Número de análisis realizados a la información recopilada en las visitas que se realicen a las sociedades supervisadas.
 - Número visitas o interrogatorios realizados de acuerdo al plan de trabajo que se asigne.

- Número de procedimientos documentados.
- Número de metodologías definidas.
- Informes finales y preliminares de las investigaciones asignadas.
- Proyecto de Resoluciones, respuestas a tutelas, derechos de petición, oficios.

2.3.1. Obligaciones generales:

- a) Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato.
- b) Realizar la revisión y garantizar el manejo y buen uso del archivo físico y digital de los documentos, de cada expediente que trámite o tenga en revisión, guardando absoluta confidencialidad.
- c) Atender y asistir a las reuniones, comités, audiencias y otras actividades propias de los procesos de contratación que tenga asignados o a las que sea convocado por el Supervisor.
- d) Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, de acuerdo con el valor del mismo atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.
- e) Autorizar a la Entidad a realizar los descuentos correspondientes de los honorarios causados, a fin de realizar al pago de aportes al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 7 y 8 de la misma norma, a partir del 1º de julio de 2025, (en el evento que aplique), y en aquellas normas que regulen, complementen, adicionen o modifiquen la mencionada norma.
- f) Presentar informes mensuales escritos que soporten la ejecución del contrato, que incluyan un aparte por cada uno de los temas que hacen parte de las obligaciones del contrato, con relación a las actividades desarrolladas y entregables generados en el respectivo mes que se gestiona el pago.
- g) Atender los lineamientos del SIG cuando la actividad así lo amerite.
- h) Informar al contratante al momento de la suscripción del contrato y cuando se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 780 de 2016 adicionado por el Decreto 1273 de 2018.
- i) Actualizar e informar al contratante al momento de la suscripción del contrato y cuando se produzca alguna modificación respecto de su afiliación a la Administradora de Fondo de Pensiones al que se encuentre



- vinculado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024 al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común.
- j) Aplicar la normatividad, la jurisprudencia y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales.
 - k) Conocer, cumplir e implementar las políticas de seguridad de la información adoptadas por la Superintendencia de Sociedades.
 - l) Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
 - m) Informar oportunamente al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales o cualquier novedad derivada del contrato.
 - n) Cumplir las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
 - o) Atender los requerimientos que le haga la Superintendencia de Sociedades sobre el objeto del contrato.
 - p) Garantizar que, durante la ejecución del contrato, por su parte exista una comunicación respetuosa, con todas las personas que deba interactuar al interior de la Entidad, no solo en razón a la ejecución del objeto contractual. Esta obligación se hará extensiva a cualquier tipo de interacción que tenga con las personas que pertenezcan a otras dependencias, áreas o grupos de la Superintendencia de Sociedades e incluso, a otras entidades públicas o privadas con las cuales llegare a tener algún tipo de contacto durante la ejecución del contrato.
 - q) Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir con el Protocolo de Prevención y Acción de la Facultad Disciplinaria por Conductas de Acoso Sexual, Violencia Contra las Mujeres y Basadas en Género y/o Discriminación por Razón de Raza, Etnia, Religión, Nacionalidad, Ideología Política o Filosófica, Sexo u Orientación Sexual o Discapacidad y Demás Razones de Discriminación en el Ámbito Laboral, expedido por la Superintendencia de Sociedades.
 - r) Informar de manera inmediata al supervisor acerca de cualquier cambio de actividad económica y/o régimen tributario del contratista que surja durante la ejecución del contrato, y, aportar el RUT actualizado.
 - s) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales.
 - t) Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte.

- u) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.4. Obligaciones del Contratante:

1. Realizar la debida y oportuna supervisión y control al contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por su cumplimiento, acorde con los trámites asignados.
3. Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Pagar los honorarios en la forma pactada en el contrato.
5. Verificar la documentación que aporta la contratista para el trámite de pago
6. Mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato.
7. Verificar la documentación y entregables del contratista, solicitando de manera oportuna los ajustes y recomendaciones que considere pertinente.
8. Permitir, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.4.2.15 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 1273 de 2018 y con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Verificar y propender por el cuidado, conservación y buen manejo de los bienes que en virtud de la ejecución del contrato le sean entregados al contratista, para lo cual se deberá garantizar que los bienes una vez finalice la ejecución del contrato sean regresados y que el contratista tramite el respectivo paz y salvo ante el almacén de la Entidad. Esta obligación únicamente será aplicable en caso de que durante la ejecución del objeto contractual esta situación se presente.

Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.5. Requisitos:

Para la prestación del servicio requerido y en concordancia con la descripción de la necesidad arriba señalada, se requiere contar con seis (6) profesionales que cumplan los siguientes requisitos de idoneidad, los cuales están directamente relacionados con el objeto a contratar, y que, de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Honorarios de la Superintendencia de Sociedades adoptada mediante la Resolución Interna 500-000275 de 25 de enero de 2023 corresponde a la categoría de "Servicios Profesionales" y "Servicios Profesionales Especializados".

2.5.1. Formación académica:

- Título profesional en derecho, debe contar con tarjeta profesional.



- Posgrado de especialización en áreas relacionadas del pregrado (De no contar con la especialización la podrá homologar con 2 años de experiencia profesional adicional a la mínima exigida).

“ARTÍCULO QUINTO. - EQUIVALENCIAS: *Se aplicará las equivalencias previstas en el artículo 2.2.2.5.1 del decreto 1083 de 2015, previa verificación del cumplimiento del perfil mínimo requerido”.*

2.5.2. Experiencia:

- Quince (15) meses de experiencia profesional y relacionada.

2.6. Lugar de ejecución del contrato:

La ejecución del contrato se efectuará, en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional, según corresponda, ubicadas en las siguientes direcciones.

Sede	Dirección	No. de Contratistas Jurídicos
Medellín	Carrera 49 No. 53-19. Pasaje Comercial Bancoquía piso 3	1
Bucaramanga	Conjunto Natura Ecoparque Empresarial KM 2.176 Anillo Vial-Floridablanca-Girón Torre 3 Oficina 352. Municipio de Girón Santander	1
Cali	Edificio Banco de Occidente Calle 10 No. 4-40 piso 2 Oficina 201	1
Cartagena	Edificio Torre del Reloj Carrera 7 No. 32-39 Piso 2.	1
Barranquilla	Centro Empresarial Torres del Atlántico. Carrera 57 No. 99 a- 65 piso Etapa 1 Torre Sur. Oficina 1101	2

No obstante, eventualmente la actividad podrá ejecutarse de manera remota.

3.7. Supervisión:

La supervisión principal y suplente del contrato estará a cargo del respectivo Intendente Regional, o será ejercida por quien el Ordenador del Gasto designe para tal efecto.

3.8. Líder del Proceso:

El liderazgo del proceso estará a cargo de los intendentes regionales de la Superintendencia de Sociedades, en sus respectivas jurisdicciones.

4. Fundamentos Jurídicos Que Soportan La Modalidad De Selección Y Justificación De Su Aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la Entidad estatal o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, del cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como relacionados con las actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (...).”

Teniendo en cuenta que los servicios a contratar son de naturaleza intelectual y se enmarcan dentro de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015, procede la aplicación de esta modalidad de contratación.

El criterio de selección comprende la escogencia de seis (6) personas naturales que se encuentren en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas para el contrato, por sus conocimientos, idoneidad y experiencia.

5. Análisis Que Soporta El Valor Estimado Del Contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, para la prestación de servicios profesionales puede contratarse directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia que se requiere en el numeral 4.5 del presente estudio previo, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas.

	procedimientos, posiciones y orientaciones que la Oficina Jurídica de la entidad disponga.		
Superintendencia de Industria y Comercio	Prestación de servicios profesionales de un abogado para que apoye en temas jurídicos de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Industria y Comercio	83 días	\$15.166.667
Secretaria Distrital De Seguridad, Convivencia Y Justicia	Prestar servicios profesionales jurídicos para apoyar la gestión contractual de los procesos de selección adelantadas por la dirección de operaciones para el fortalecimiento, así como apoyar el cargue en la plataforma SECOP ii.	60 días	\$18.530.000
Superintendencia de Sociedades	Prestar servicios profesionales jurídicos para fortalecer la política de supervisión y el procedimiento administrativo sancionatorio por la no presentación de información financiera y documentos adicionales requeridos por la superintendencia de sociedades.	35 días	\$8.300.000

Teniendo en cuenta el sondeo realizado de contratos similares en el SECOP II, donde se tuvo en cuenta los plazos de ejecución, se encuentra que el valor a pagar por el servicio resulta acorde con la realidad del mercado.

7. Valor del contrato

El valor total del contrato es hasta por la suma de \$53.262.000 Moneda Corriente, incluidos los impuestos a que haya lugar.



7.1 Disponibilidad Presupuestal

El valor definido para la presente contratación se encuentra amparado con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, con cargo a la vigencia 2025, anexo a este Estudio Previo.

8. Forma de pago

La Entidad pagará el valor del contrato como se indica a continuación:

- Un pago proporcional a los servicios efectivamente prestados en el mes de enero de 2025 hasta por la suma de \$3.228.000 moneda corriente, incluido los demás impuestos a que haya lugar
- Diez (10) pagos mensuales consecutivos, hasta por la suma de \$4.842.000 moneda corriente, incluido los demás impuestos a que haya lugar.
- Un último pago correspondiente a los servicios efectivamente y proporcionalmente prestados hasta el 10 de diciembre de 2025, hasta por la suma de \$1.614.00 moneda corriente, incluido los demás impuestos a que haya lugar.

Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días calendario, siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa entrega de informe de ejecución al supervisor del contrato, la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, acompañado de su respectivo informe de supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado de la SUPERSOCIEDADES. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez se realice el primer pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia

PARAGRAFO CUARTO: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO QUINTO: Una vez entre en vigencia la Ley 2381 de 2024 (esto es el 1° de julio de 2025), la Superintendencia de Sociedades efectuará el descuento de las sumas correspondientes al pago de aportes al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común, establecido en el artículo 7° de la misma norma, (en el evento que aplique).

9. Plazo del contrato

El plazo del contrato será desde la fecha de inicio del contrato en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 10 de diciembre de 2025.

Justificación De Los Criterios Para Seleccionar La Oferta Más Favorable.

El Intendente, director, Jefe de dependencia o Grupo solicitante de la contratación de los servicios, efectuó la verificación de los documentos que aportó el futuro contratista por medio de los cuales se acredita el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia señalados en el presente estudio previo

De la verificación en mención, se adjunta constancia y certificación, mediante el memorando de idoneidad que se adjunta para el cumplimiento de la idoneidad, capacidad y experiencia.

Se procederá a la contratación de la persona que cumple con los requisitos, de conformidad con el resultado de la valoración efectuada por el solicitante de la contratación, para lo cual se adelantará el procedimiento previsto en el manual de contratación.

10. Documentos que deben ser aportados para la valoración de requisitos por parte del Grupo o dependencia solicitante y para la contratación:

1. Carta presentación de la propuesta (Se adjunta formato).
2. Hoja de vida.
3. Hoja de vida de la función pública (formato únicamente del SIGEP II).
4. Fotocopia documento de identidad.
5. Certificado situación militar (si aplica).
6. Tarjeta profesional y certificado de vigencia (en caso de que se requiera).
7. Certificado de antecedentes de la profesión cuando aplique. Validar documento Res. 325 19-01-2015 H299-eH60-a299-eaC0-J299-eJ60
8. Rut (Actualizado con información vigente).
9. Soportes académicos (todos en un mismo archivo unificado, el cual debe coincidir con la información registrada en la Hoja de Vida de la función pública, diligenciada a través de SIGEP II).
10. Soportes laborales (experiencia) (todos en un mismo archivo unificado, el cual debe coincidir con la información registrada en la Hoja de Vida de la función pública, diligenciada a través de SIGEP II).
11. Certificado afiliación a salud (actualizado y como independiente).
12. Certificado afiliación a pensiones (actualizado y como independiente o su equivalente, en caso de ser pensionado).
13. Formato de suministro de información Ley 2381 de 2024.
14. Fotocopia del soporte de afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales (si ya se encuentra afiliado o formato de manifestación de solicitud para ser afiliado a Positiva - (Se adjunta formato).
15. Formato de Autorización Tratamiento de Datos Personales (Se adjunta formato).
16. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).
17. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
18. Certificado de antecedentes penales (Policía).
19. Sistema registro nacional de medidas correctivas (Policía).
20. Declaración de bienes, rentas y conflictos de interés - Ley 2013 de 2019 (Seguir instructivo para la presentación de la misma).
21. Copia exámenes pre ocupacionales.
22. Certificación bancaria.
23. Pantallazo constancia registro SECOP II.
24. Pantallazo constancia registro SIGEP II.
25. REDAM – Certificado deudores alimentarios.

11. Identificación, Evaluación Y Asignación De Los Riesgos Previsibles.

Los riesgos de tipo administrativo y aquellos que pueda presentar el proceso de contratación para el cumplimiento de las metas y objetivos del mismo, se identifican, clasifican, evalúan, asignan y tratan de acuerdo con el cuadro anexo FORMATO GCON-F-015.

12. Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías

Teniendo en cuenta la identificación, evaluación, asignación de los riesgos señalados en la matriz de riesgos, así como el objeto, plazo y cuantía del contrato, se considera necesaria la exigencia de garantía con los siguientes amparos:

	AMPARO	VALOR ASEGURADO	TIEMPO ASEGURADO
1	Cumplimiento	10% del valor del contrato	El plazo del Contrato y 4 meses más.

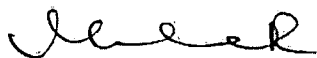
13. Análisis De Aplicación De Acuerdos Comerciales

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de los Procesos de Contratación, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección, por encontrarse dentro de las causales de contratación directa, no requiere el análisis para la verificación de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

14. Anexos Al Estudio

- Formato G-CON-F15 Identificación, evaluación y asignación del riesgo.
- Constancia de verificación de requisitos de idoneidad
- Certificado de disponibilidad Presupuestal
- Documentos que se indican en el numeral 6.7

Cordialmente,



Milena Patricia Rodado Acosta

Intendente Regional de Barranquilla



Fabio Gerardo Martínez Ruíz
Intendente Regional de Bucaramanga

Janeth Mireya Cruz Gutiérrez
Intendente regional de Cali

Horacio Enrique Del Castillo de Brigard
Intendente Regional de Cartagena

Juliana Ochoa González
Intendente Regional de Medellín